



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2021-ALC-MDEA

El Agustino, 23 de Setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades expresa que son atribuciones del alcalde, entre otras la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil; lo que concuerda con lo contemplado en el art. 260° del Código Civil;

Que el Art 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, los artículos 78° y 83° de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 regulan la institución jurídica de la delegación de funciones, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por delegación deben indicar expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el delegante;

Que, conforme el artículo 260° del Código Civil, señala que: **“El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)”**;

Que, el artículo 265° del precitado Código Civil anota que: **“El alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad.”**

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR** a partir de la fecha, en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**: el Econ. **SAMUEL LEONARDO CHIOK PEREZ**, identificado con DNI N°15369976, la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del alcalde del Distrito de El Agustino, de acuerdo a lo regulado en el artículo 260° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – La delegación mencionada en el artículo precedente **faculta** al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, el Econ. **SAMUEL LEONARDO CHIOK PEREZ** a celebrar matrimonios civiles tanto en el palacio municipal como fuera del local de la entidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 265° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaria General hacer de conocimiento a las áreas competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información La Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMÓN ALONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE